

MANIFIESTO DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE PEDIATRÍA A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Las Sociedades Científicas de Pediatría abajo firmantes emiten el presente Manifiesto en relación con el **Proyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, Serie A: Proyectos de Ley, de 19 de junio de 2020.

Con el fin de contribuir a la mejora de este Proyecto de Ley, especialmente para su aplicabilidad en la prevención y atención a las víctimas

MANIFIESTAMOS:

Primero. La necesidad de que esta Ley Orgánica que está en fase de Proyecto en trámite parlamentario, sistematice y facilite la acción coordinada de los profesionales y de las instituciones, para que las víctimas de violencia y de maltrato durante la infancia y la adolescencia puedan recibir la adecuada atención integral, con procedimientos adaptados y eficaces; lo que en la mayoría de los casos no reciben con la calidad a la que tienen derecho.

Entre los motivos por los que en la actualidad no es posible garantizar la asistencia de calidad a la que tienen derecho y necesitan las víctimas, desde nuestras organizaciones constatamos:

1. La falta de **profesionales debidamente formados y especializados** en todos los sectores implicados en el estudio de casos de sospecha y en la atención a las víctimas.
2. La práctica ausencia de una **estructura asistencial** con distribución jerarquizada en el territorio, que integre el estudio y la atención a las víctimas en el conjunto de sus necesidades, y garantice su protección y sus derechos.
3. La **gestión de los recursos** y de los Servicios Asistenciales, de Protección y de Justicia están parcelados en las estructuras y funciones de diferentes Ministerios y Consejerías que actúan de forma poco o nada coordinada al amparo de sus competencias, que no se coordinan en la respuesta a los intereses de las víctimas; siendo, por el contrario, en muchas ocasiones verdaderos obstáculos para dar una respuesta con una calidad suficiente.

Segundo. Esta Ley Orgánica debe establecer la responsabilidad de las instituciones para **dotar de los recursos** necesarios, organizar los **procedimientos de coordinación** centrados en

las necesidades y en los itinerarios de las víctimas y, crear los **dispositivos asistenciales** específicos; con los criterios de accesibilidad a toda la población, equidad en la calidad asistencial, y de especialización de los servicios y de los profesionales de los diferentes sectores, para evitar discriminación y la variabilidad asistencial entre víctimas de diferentes territorios.

En la práctica, los procedimientos de estudio de la sospecha, notificación, tratamiento y colaboración en la aplicación de las medidas de protección, y de colaboración con la Administración de Justicia suponen para los y las pediatras, en la mayoría de los casos, **una aventura arriesgada** por la incomprensión y falta de cauces establecidos en el propio Sistema Sanitario; así como por la incomprensión y por la falta de procedimientos facilitadores de la comunicación con profesionales de otros Sectores.

Los pediatras implicados en la atención a personas menores de edad víctimas de violencia, por lo general, se enfrentan a obstáculos en las instituciones por la falta de protocolos de colaboración conocidos y aceptados y, a veces, por la **falta de formación específica** tanto en los especialistas del propio Sistema Sanitario, como en profesionales de otros Sectores: como miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Jueces y Fiscales, Educadores y profesionales del Sistema de Protección en su conjunto.

Tercero. Los pediatras tienen un papel fundamental en la promoción de los derechos de la infancia y de la adolescencia, en la prevención de la violencia, en la detección y notificación de casos de sospecha, en la asistencia médica y, en la colaboración con las instituciones de Justicia y de Protección; por lo que deben ser considerados como profesionales colaboradores protegidos de otros intereses que no coincidan con los del bien superior del menor; lo que debe quedar establecido en esta Ley Orgánica.

Actualmente los pediatras, como otros especialistas, no reciben la **formación** necesaria para prevenir, detectar, notificar y dar la necesaria asistencia de calidad a las personas menores de edad que son víctimas de violencia; ni cuentan con las **estructuras** asistenciales, ni con la **organización** funcional adecuadas; ni con el **apoyo y control** de los órganos de gestión de los Centros de Salud y de los Hospitales, salvo casos excepcionales; ni con el necesario **reconocimiento y amparo** de las instituciones de Justicia.

Cuarto. Esta Ley Orgánica debe establecer cuál es el papel de cada institución en el itinerario de estudio, procedimientos asistenciales, jurídicos y de protección de las víctimas, adaptando sus procedimientos a sus necesidades y derechos; evitando en todo momento procesos de revictimización y la inadecuada atención y protección que necesitan.

En este sentido, esta Ley Orgánica debe establecer cuál es la función y cuáles deben ser las actuaciones y los procedimientos que deben emplear los órganos de justicia, los juzgados, las fiscalías; las fuerzas y cuerpos de seguridad, los servicios sociales del sistema de protección de menores, los equipos especializados en el estudio y tratamiento médico y psicológico; que deberán concretarse posteriormente en el desarrollo de Protocolos de actuaciones coordinadas, comunes en lo fundamental en todas las zonas territoriales y Comunidades Autónomas.

PROPUESTAS:

Por todo lo anterior y para mayor beneficio de las víctimas y de la infancia y adolescencia en general, las Sociedades Científicas de Pediatría abajo firmantes, consideramos que la futura *Ley Orgánica de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia*, debe contemplar las siguientes propuestas:

Primera. Creación de **Unidades Asistenciales Especializadas**, con distribución territorial **en cada provincia**; que garanticen una atención integral y adaptada a las necesidades de la víctima y a su situación emocional.

Segunda. Creación de **Juzgados Especializados** en materias de violencia y maltrato a la infancia y adolescencia.

Tercera. Las instituciones deben garantizar la **formación básica obligatoria** de todos los profesionales de los diferentes sectores que atienden a personas menores de edad, en las materias relacionadas con la prevención, detección, notificación y actuaciones iniciales de su competencia ante casos de sospecha de violencia o maltrato a la infancia y adolescencia.

Cuarta. Creación de **Estructuras Provinciales de Coordinación de las instituciones** y de los diferentes dispositivos asistenciales, con capacidad para adoptar las decisiones vinculantes que procedan, adaptadas a las necesidades y al itinerario que siguen las personas menores de edad cuando son posibles víctimas de violencia o maltrato.

Quinta. Elaboración de un **Protocolo de Coordinación Interinstitucional**, unificado en lo fundamental para todo el territorio español, con la suficiente flexibilidad para su aplicación en las diferentes organizaciones y recursos de las Comunidades Autónomas, que garantice la necesaria calidad asistencial y evite procesos de revictimización.

Sexta. Mecanismos de **protección y amparo para los profesionales** que participan en los procedimientos de prevención, estudio, asistencia, protección y de colaboración con la Administración de Justicia, dándoles consideración de profesionales colaboradores y el efectivo reconocimiento de sus capacidades profesionales acreditadas o avaladas por las Organizaciones Científicas y por las administraciones competentes en cada materia.

Lo que sometemos a la consideración de Sus Señorías, con el único interés de contribuir a la protección de la infancia y al mejor desarrollo de las responsabilidades y obligaciones de los profesionales, en aplicación de los contenidos de este Proyecto de Ley Orgánica, y firmamos.

A veintiuno de septiembre de 2020



Ana Rosa Sánchez Vázquez
Presidenta de la
Sociedad Española de Pediatría Social.



Concha Sánchez Pina
Presidenta de la
Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria.